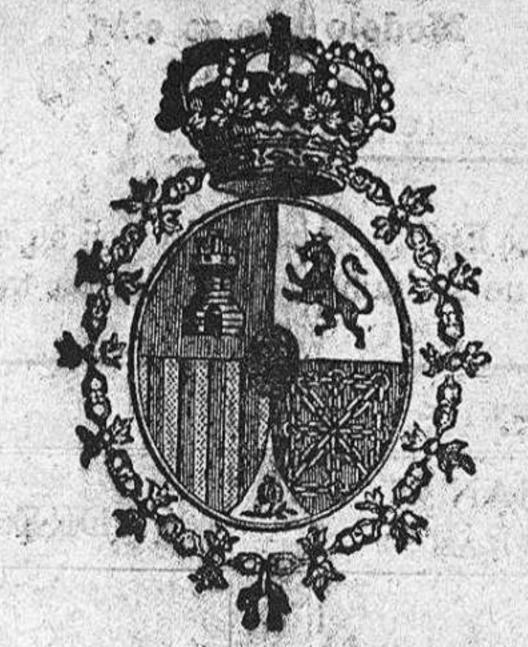
Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

ticulares que sean de pago satisfarán por línea 0'30



Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas 6'25

DANNESSEN, CARE AND AND AND ADDITION OF THE PARTY OF THE STATE OF SECULORS.

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

se publica los Lunes, Miercoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín. Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletínes Oficiales del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Bountín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mensionados periód cos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

5. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Insantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Sección de Obras Públicas

Presentada en este Gobierno civil una instancia suscrita por don Cayetano Jimeno Yusta, vecino de Aldealengua de Pedraza, en solicitud de autorización para establecer un servicio público de, viajeros, con automóvil, entre Segovia y Arcones de la Sierra, por las carreteras de Boceguillas a Segovia y la del kilómetro 2 de esta carretera al 90 de la de Sepúlveda a Atienza; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de automóviles, se abre una información pública en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, por espacio de ocho días, contados desde el de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial, a fin de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen convenientes.

Segovia, 23 de Febrero de 1924. -El Jese de la Sección, Emilio Serrano.

Delegación Regia para la represión del Contrabando y de la Defraudación

REGIÓN DEL NORTE CIRCULAR

Enrique Vico Portillo, Marqués de Camarena la Vieja, Delegado Regio Para la represión del contrabando y defraudación de la Región Norte.

Hago saber: Que la Gaceta de 17 de los corrientes inserta un Real decreto de fecha 16, que contiene la siguiente

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La presente reforma de la ley de Contrabando y Defraudación no entrará en vigor hasta transcurrido un mes desde su publicación en la Gaceta de Madrid. Durante este tiempo quedarán relevados de multas y responsabilidades de cualquiera otra clase, los contribuyentes que, sin hallarse sujetos a expediente, declarasen las mercancías sustraídas en todo o en parte al pago de los correspondientes derechos. Dicha declaración habrá de hacerse necesariamente a las Delegaciones Regias para la represión del contrabando y defraudación respectivas, las cuales darán las oportunas órdenes para que se hagan las liquidaciones por las Oficinas de la Renta correspondiente.

Asimismo la Gaceta de 21 publica una Real orden de fecha 19 en la que se dispone: 1.º Que por las Delegaciones Regias se ordene la inmediata publicación de la mencionada disposición adicional y de las reglas aclaratorias que a continuación se expresan en los Boletines Oficiales de las provincias que comprende su Región y por los demás medios de difusión que estime eficaces, a fin de darla la mayor publicidad, para que la concesión del perdón que la misma comprende llegue a conocimiento de los interesados. 2.º Que. sin perjuicio de que en cada Delegación Regia se concentren todas las declaraciones que para acojerse al perdón de responsabilidades, se formulen por los contribuyentes, y a fin de facilitar su presentación, las solicitudes deberán dirigirse a los Delegados Regios de la Región respectiva; pero podráns adad, Amador Rosique. ser presentadas en las Delegaciones de Hacienda, que las cursarán sin demora a dichas Delegaciones Regias. 3.º Que, como en la Disposición adicional se establece, la relevación de multas y responsabilidades, no alcanza a los que estén sometidos a expediente, y en ningún caso a los derechos del Tesoro.

Y conviniendo la mayor difusion de estos preceptos para conocimiento de los interesados, se hace público por esta Circular que firmo en San Sebastián a veintidos de Febrero de mil novecientos veinticuatro.-El Delegado Regio, Enrique Vico.

Inspección provincial de Sanidad de Segovia

VACUNACIÓN

GERMAN RENAMED

Con objeto de que las inoculaciones con linfa antivariólica se

practique de una manera uniforme evitando los brotes excesivos, pústulas de grandes dimensiones, esfacelos, etc.; pongo en conocimiento de los Sres. Médicos en general e Inspectores municipales de Sanidad en particular, que las vacunaciones con la vacuna procedente del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, deben practicarse haciendo una sola incisión de un centímetro de extensión aproximadamente en las vacunaciones y dos incisiones distanciadas por un espacio de dos o tres centímetros en las revacunaciones; absteniéndose de practicar diversas incisiones unidas y protegiendo de la manera más eficaz la parte inoculada para evitar que se rompan las pústulas.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los referidos señores, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia se servirán dar cuenta de la presente Circular a cuantos Médicos ejerzan en sus respectivos pueblos, para su más exacto cumplimiento.

Segovia, 23 de Febrero de 1924. El Inspector provincial de Sani-

Comisión Mixta de Reclutamiento y Reemplazo del Ejercito de la provincia de Segovia

Soft of the saling of the state of

GIRCULAR

La práctica seguida en años anteriores relacionada con la justificación en los expedientes de las excepciones del caso 10 del artículo 89 de la vigente ley de Reemplazos, de la existencia en filas de los hermanos de los mozos que alegan aquéllas, ha dado por resultado que en algunos casos, y sin culpa por parte de esta Corporación, han estado expuextos a sufrir perjuicio los interesados por no justificarse el extremo indicado; y en esta atención,

deseando evitar aquéllos y abreviar en lo posible la resolución de los asuntos en el próximo juicio de exenciones, en sesión de hoy, ha acordado requerir por la presente a los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia, para que antes del día diez de Marzo próximo, se sirvan remitir a este Centro una relación con arreglo al siguiente modelo, de los mozos que, sean del reemplazo actual, o de los anteriores, hayan alegado excepciones por tener hermanos en el Ejército sirviendo por su suerte, a fin de reclamar con la debida oportunidad, según previene el artículo 211 del reglamento dictado para ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, la certificación de existencia de los indicados.

También se comprenderán en la misma relación los mozos alistados para el presente reemplazo que se encuentren sirviendo como voluntarios.

Al propio tiempo, se recuerda a los Ayuntamientos la obligación en que están de remitir a esta Comisión en los últimos días del mes de Marzo expresado, los padrones parciales a que se refiere el artículo 204 del mencionado reglamento, los cuales comprenderán los datos que se indican en el artículo 188 del mismo Cuerpo legal.

Jornal medio. Por último, la Comisión, previo examen que ha hecho de los tipos medios del jornal, certificados por los funcionarios de los Ayuntamientos que han cumplido el servicio, ha acordado que para los expedientes que tengan por base la pobreza, rija en toda la provincia el tipo regulador de tres pesetas y cincuenta céntimos.

Lo que tengo el honor de hacer público por la presente Circular rogando a los señores Alcaldes y Secretarios su exacto cumplimiento.

Segovia, 22 de Febrero de 1924. -El Presidente, Leopoldo Moreno.

Modelo que se cita

AYUNTAMIENTO

Precios de suscripcion

ANO DE 1924

redication de suscrippion

FELACIÓN nominal de los mozos que tienen hermanos en el Ejército sirviendo por su suerte, de cuya excepción ha de conocerse, con expresión de los nombres de éstos, Cuerpos en que sirven y punto en que se hallan; comprensiva también de los mozos alistados en el reemplazo actual que se hallan sirviendo como voluntarios.

Ree a n ten	Número	NOME	RES DE LOS	Cuerpo en que	PUNTO			
mplazo	del	MOZOS	HERMANOS EN FILAS	PADRES	prestan sus servi- cios los hermanos (o mozos de 1924)	The state of the s	OBSERVACIONES	
				E NA SE				

En..... de Marzo de 1924.

El Alcalde,

Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia de Segovia-Caja de Recluta de Segovia, núm. 93

Reemplazo del año 1923

Sesión de 22 de Febrero de 1924

MODIFICACION del cupo de filas del reemplazo de 1923 en los pueblos que a continuación se expresan, que hace la referida Comisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 353 del Reglamento de la vigente Ley de reemplazos. (Correspondieron a cada mozo de dicho reemplazo en la base de cupo 0,545 milésimas).

Totali, Odnicini, et l	(lab)	rague, engy et 400	COTTO				nacia: : reula :		9		Didia 31	TOOLO S	53 DEL 1	REGLAM	ENTO			
	Base d		Aumon decim	Soldad	os que a respon	cada my lió facili	inicipio tar	The second secon	ro de	Base		de filas	Mener fué au dad al	Aument fracció la casil	Soldad	sponde	a cada m ahora fa	unici; cilita
PUEBLOS	de cupe d 1923	CUPO DE FILAS	te per ma al o per s	Del re 1923.	Procede Visión	Proced	Cupe to	la base	de cupo 1923	de cupo del reem- plazo	d.	ue sponde	fraceión e mentada repartir	o por te n decima la anterio	Del reen año 1928	Procede visión	Procede rroga.	de 1923
	el reemplaz	Enteres Eilésimas	ertee dentr	ozeleze de	ntes de re	ntes de pro	al de filas.	Se au- mentan	CARL COLLEGE	的名词形式 在 自己	Enteres	Hilésimas	eeimal que en una uni- el supo	ner mayor il que la de	mplazo del	ntes de re	ntes de pró-	SWIT OF TREE
Honrubia de la Cuesta	11 (7 (7 (7 (7 (7 (7 (7 (7 (7 (7 (7 (7 (7	Enteres Eilésimas	100	20 de	00 E	o pard	filas	ETYEN	CARL COLLEGE	的名词形式 在 自己	Enteres	Hilésimas 360	620	nayor la de	d del	i o re-	• pró-	

Motivos de las modificaciones

Haber sido declarados soldados con excepción del servicio en filas los mozos Leonarlo del Cura García y Leonardo Sacristán Rodríguez, respectivamente. S govia, 22 de Febrero de 1924.—El Presidente, Leopoldo Moreno.—El Secretario, Timoreo de Antonio y Gil.

coldiciones con linia, antivarione no illector anticipa, y en atención,

Salostio entresein se so cono

dupung le gradet de eup a 761 Comisión Provincial

abraccar es contrais oigour lA.

dargo expresado, los padrones par-

aly quall supplicable do no security

the should be and the design the de-

Shokent, almost manippe obsidence.

Restals - Red - way to brown and a strain R Esta Comisión, en sesión de 22 del corriente, en vista de no haberse presentado ningún licitador a las subastas para el suministro de aceite de olivas, para el consumo de los Establecimientos provinciales de Beneficencia y papel para el Boletín Oficial e Imprenta durante el año económico de 1924-25, ha acordado señalar el día 12 de Marzo próximo, a las once y doce respectivamente, para la celebración de una segunda subasta, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base a las primeras, cuyo anuncio se halla inserto en este periódico oficial número 17, correspondiente al día 8 del actual, cuyos pliegos se ha-

with the state of the photos with the

llan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Segovia, 23 de Febrero de 1924. El Vicepresidente, SEGUNDO GILA .-P. A. de la C. P., El Secretario, TIMOTEO DE ANTONIO Y GIL.

Instrucción Pública y Bellas

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSE--AE COAS ANZA

En cumplimiento, y de acuerdo con lo establecido en el capítulo 7.º del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923 y Reales órdenes de 30 de Noviembre del mismo año y 31 de Enero último,

Esta Dirección general ha acordado: caros, vain culpa niobab

1.º Que se publique en la Gaceta de Madrid, a los efectos señalados en la última de las citadas disposi-

ciones, las siguientes adjudicaciones de destino.

TURNO PRIMERO DEL ARTÍCULO 75 DEL ESTATUTO

Maestros pertenecientes al primer escalafón

D. José González Fidalgo, sirvió en Sáa (Pontevedra), con censo de 836 habitantes, se le adjudica Baroncelles (Pontevedra), con 852; don Práxedes Díaz Enriquez, en Muro de Agua (Logrofio), con 447, Valplinas (Zaragoza), con 501; D. Teodoro Primo López, en Morga (Vizcaya), Urduliz (Vizcaya), con 921; D. José Tobio Mayo, en Conceiro (Coruña), con 1.154, Sabardes Outes (Coruña), con 1.628; D. Antonio Morán Barranco, en Alcoba (Ciudad Real), con 544, con Noja (Oviedo), con 807; D. José Casamajo Palau, en Preixana (Lérida), con 835, Preixana (Lérida); D. Felipe Fernández Aguilar, en Caicín (Granada), con 576, Tozar-Moclin (Granada), con 815; D. Victoriano Vázquez González, en la Vega (Orense) con 638, Barbadanes (Orense), con 852; D. Eladio Ferreiro Otero, en Nieves (Pontevedra), con 832, Borreiros-Gondomar (Pontevedra), con 607; D. Antonio Martin Lastra, en Serradilla (Salamanca), con 571, Benimantell (Alicante), con 979; D. Hipólito La Casa Cuesta, en San Ciprián de Ermisende (Zamora), con 275, Alarcón (Cuenca), con 877; D. José Sánchez Candial, en Paracuellos (Zaragoza), con 894, Luceni (Zaragoza), con 907; D. Teodoro Carrillo Carrasco, en Aldeaseca (Avila), con 519, Villamanta (Madrid), con 764; D. Rafael Simó Alós, en Palma-Gandía (Valencia), con 985, Alcorcón (Madrid) con 813; D. Norverto Hervás Pujol, en Campos de Arenoso (Castellón), con 735, Miramar (Valencia), con 897; D. Simón García Sande, en Moraña (Coruña), con 513, Peña Negreira (Coruña), con 569.

Maestras pertenecientes al primer escalafón

Dona Aurelia P. Herrero, sirvió en Celadilla (Burgos). con 271 habitantes, se le adjudica Maznecos

all the series of a said and help of the palot to 71

Guadalajara), con 925; doña Dorotea Diez Marin, San Vicente (Pontevedra), 839, San Salvador-Poyo (Pontevedra), 826; doña Dolores Boada Cortes, Ger (Gerona), 570, Crespiá (Gerona), 610; doña Teófila Oquiniena Irigoyen, Cirenqui (Navarra), 1.202, Segura (Guipúzcoa), 1.354; doña Pastora Villarroya Martínez, en Lebrija (Sevilla), 12.068, Ciempozuelos (Madrid), hahabitantes 5.408; doña Mariana Martín Velásco, en Guadalix (Madrid), 1.275, Valdilecha (Madrid), 1800; doña Vicenta Navarro Giner, en Tetuán (Marruecos), Vonrepos (Valencia), 718; doña Isabel Nogués Ortiz, en Cella (Teruel), 3.197, Angués (Huesca), 1.104; doña María T. Vicente Romero, en Sancti-Spíritus (Salamanca), 1.544, Castellanos-Moriscos (Salamanca), 539; doña María N. Teresa López de Jorge, Boniches (Cuenca), 586, San Fernando Henares (Madrid), 896; doña Carmen López Galo, en Capela (Coruña), 1.136, Carral núm. 1 (Coruña), 1.402; doña María D. Pedreira Fernández, Somozas (Coruña), 1.637, Sarandones-Abegondo (Coruña), 1.234; doña Carmen Such Sanchis, Campos Arenosos (Castellón), 733, Montayerner (Valencia), 990; doña María Concepción Luances Peón, Millareda Forcarey (Pontevedra), 1.237, Padesoa-Forcarey Pontevedra), 691; doña Adoración Miguel Sánchez Collados (Teruel), 1.186, Tendilla (Guadalajara), 1.069; doña Esperanza Rivero Ortega, Porto (Zamora), 956, Sardón de Duero (Valladolid), 614, doña Carmen Alvarez Peláez, Valdescomela (Z1mora), 753, Pozuelo del Rey (Madrid), 613; dona Leonisa Arévalo Alvarez, l'uerto de San Vicente (Toledo), 714, Cantimpalos (Segovia), 780; doña María del Lidón Gil Montaner, Montalgrao (Castellón), 630, Val de Alba-Villafamés (Castellón), 534; dona María Josefa Pérez Jimeno, Miedes (Zaragoza), 1.179, Nuez de Ebro (Zaragoza), 550; dona Encarnación Bosor Romero, Uerceda (Oviedo), 540, Azlor (Huesca), 576; doña Otilia Fernández Alvarez, Aldea de Puebla (Murcia), 567, Pola de Gordón (León), 919.

Maestros pertenecientes al segundo escalatón (derechos limitados)

D. Hilario Montiel Serrano, sirvió en Polentinos (Palencia), se le adjudica Santillana de Campos (Valencia), con 666 habitantes, Estatuto 1918; don Isidro Velasco Rodríguez, en Villota del Duque (Palencia), se le adjudica Villalcázar de Sirga (Palencia), con 672, Estatuto de 1918; D. Eduardo Fernández Rubio, Santa Enlalia de Oscos (Oviedo), Quintana Fruseros (León), 242; D. José Pedro Vizcaíno Garcia, Fontanosas (Ciudad Real), Viñuela, Almodóvar del Campo (Ciudad Real), 367; D. Joaquín Suatves Ciprés, en Barreto (Huelva), Alberuela de la Liena (Huesca), 393; D. Juan González Martínez, en Bahabón Esgueva (Burgos), Villasemir (Valladolid), 329; don Navor Ribera Castineira, en Santigosa, Mezquita (Orense), Astáriz (Orense), 456; D. Daniel Ruido González, San Munio de Vega (Orense), Lama, Gincio (Orense), 423; D. Joaquín Carmona Ruiz, en Isla de Canela (Huelva), Carrasco, Torbinscon (Granada), 307; D. José Coido Rodríguez, Noceda (Lugo), Bazar (Lugo), 208; D. Alvaro Benítez, San Nicolás, Arguimes (Canarias), La Rinconada, Santa Cruz de Naya (Cuenca), 279; don Austrejisilo B. Vega y Vega, Marmontelos (Orense), Miralles, Peroja (Orense), 397; D. Manuel Alvarez Vega, en Salime (Oviedo), Camplongo Rodierno (León), 402; D. Elicio Morán Huerga, Letedo (Zamora), Santa Colombra de las Carabias (Zamora), 402; D. José María Ferreres Michavila, Toga de Castellón, San Rafael Traiguera (Castellón), 499; D. Ricardo Fernández Murcia, en Azcárate (Navarra), Ordués (Huesca), 305; D. Ciriaco Alonso González, en Lomorra (Coruña), Horcajo de la Sierra (Madrid), 460.

Maestras pertenecientes al segundo escalufón

Dona María García Monterde, en Bono (Huesca), El Campillo (Terue'), 419; dona Ana María Sanz Sabaté en Telaisá, Ois (Gerona), Torre de Fontambella (Tarragona), 200; dofia María Guadalupe García García, Serrada de la Fuente (Madrid), Colmenarejo (Madrid),434; D. Cipriana Martínez Naval, Trilio y Salmas (Huesca), Cuatrocorz (Huesca), 116; doña María E. Hernández Pérez, Cerceñosa (Guadalajara), Pajanosas Guillema (Sevilla), 321; dona Trinidad Latorre Oruchi, Rodeche (Teruel), Cinco Olivas (Zaragoza), 482; dona Amalia Leonor Casado Ríos, Piedrafita (León), Prado de Guzpeña (León), 221; dona Sofía Redondo Clusa, Aisá (Huesca), Olvena (Huesca), 331; doña Sofía Lores Calvo, Hermedelo (Coruña), Villamorel, Padesme (Coruña) 362; doña Elicia de San Román, San Cristóbal de Alite (Zamora), Arcenilla (Zamora), 460; doña Antonia Ruiz Morono, Casas Venegueras (Canarias) Llano del Espino (Almería), 422; doña Luisa Calvete Fernández, Hinojosa (Guadalajara), Santamera (Guadalajara); dona Emila Calvo Mur, Miño (Coruña), Collantes, Queirós. (Coruña), 521; doña Jesusa Amor Ruibal, Muimenta (Pontevedra), Focar (Auadalajara), 18); doña Agueda Fernández Crespo, Lopeira (Huesca), Espes, Alto Espes (Huesca), 98; dona Manuela Ferreiro Bouzas, Santiago, Calvos de Raudín (Orense), Pedreira, Mesco (Orense), 454; dona Virginia Llera Fernández (Patronato), Noreña (Oviedo), Bunngues, Gozon (Oviedo), 479; dona Isabel Campomar Martinez, Villamorico (Burgos), Castrillo de la Reina (Burgus), 866; doña Otilia Dominguez Dominguez, Mazuda (Burgos), Estatuto de 1918, Torregalindo (Burgos), 533; doña Feresa Culleré Guizal, Odens (Lérida), Estatuto de 1918, Osso de Sió (Lérida), 560.

EXPEDIENTES DE REINGRESO QUE QUEDAN EN EXPECTATIVA DE ADJUDICACIÓN DE ESCUELAS POR NO EXISTIR VACANTES LAS SOLICITADAS HASTA 31 DE ENERO ÚLTIMO O HABER CORRESPONDIDO A OTROS INTERESADOS CON MEJOR DERECHO Y CON ENTRADA EN LA SECCIÓN DE DICHA FECHA

Maestros del primer escalaton

D. Enrique Rodríguez Casanova, D. Joaquín Domenech Cell, D. Arturo Holgado Flores, D. Francisco Albanell Adimes, D. Joaquín Monistrol y Cabals, D. Jesús Fernández Gadierno, D. José Rión Lendra, D. Zacarías Sanz Jadraque y D. Emilio Pérez Gómez.

Maestros del segundo escalafón

D. Juan A. Román Jurado, D. Salvador Zurita Hurtado, D. Amable Pérez Monzonis, D. Higinio Domingo Saura, D. Juan Condal Ziriber, don Deogracias Ibáñez Casado, D. Eduardo Morlans Piñal, D. Antonio Rodríguez Guanche, D. Luis Forcada Calzada, D. Ginés Telesforo Luengo, don David Gago Viejo, D. Juan del Río Valverde, D. Salvador Aguado Crespo, D. Celestino Andrés Pérez, don Marcelino Molero Borrells, D. Antonio Campón Balaguer, D. Manuel R bonedo Manco, D. Julio Monterde Pastor, D. Cipriano Cardona Ubeda y D. Julián Jimeno Gargallo.

Muestras pertenecientes al primer escalafón

Doña María de la C. Vega Alonso; doña María D. Tello Bernal, doña Je

nara Carrasco Valverde, doña María A geles Ibáñez González, doña María Angeles Vall Puchol, dona Encarnación Carbonell Sena, doña Mercedes Mero Verdún, doña María Cerrate Rodrigu z, dona Isabel Maroto Casado, don a Angeles Comas Argento, dona Eduvigia Díaz de Gallego, doña Rosa A. Cascorro Domenech, doña Rosario Muxi Navarro, dona Francisca Vituri del Río, doña Maria del Carmen Pérez Gómez, doña María Mercedes Michelena Michelena, dona Antonia Mungarren Navarro, doña María Esperanza Moreno González, doña Isabel Nogués Ortiz, dona María Tauler Pons, dona Amelia Laborda González.

Maestras pertenecientes al segundo escalafón

Doña Agueda Marcellán Isane, Antonia Hernández Cuesta, dona María Angustias Fernández López, doña Robustiana Núñez Barahona, dona Purificación Luna Luna, dona Amparo S. Plaza y Cruz, dona María E. Hernández Rubio, don's Lucia Tajo Rivas, dona Consuelo Sorribas Bondía, dona Mercedes Alier Serra, dona Emilia Barrachina Casaní, doña Teresa Levé Martí, doña Josefa Mendaña de la Fuente, dona Esperanza Sobrino Serrano, dona Eloisa Ramos Baños, dona Josefa Casas Sanz, dona Casimira Page Olayo, dona Petra Rubio Reusanz, doña Juana de la Orden Sanz.

3.º Que las adjudicaciones provisionales de destino reseñadas en el apartalo 1.º, no surtirán efecto alguno ni tendrán derecho efectivo en tanto que en la próxima corrida de escalas y en la forma prevista en el artículo 72 del referido Estatuto se otorgue a los interesados el sueldo que por su situación en el Escalafón les corresponde, con ocasión de vacante natural, en su categoría respectiva, quedando reservadas las E cuelas adjudicadas a los mismos en espera de aquellos sueldos caso de no existir.

TURNO SEGUNDO

4.º Quedan en expectativa de destino las peticiones de traslado, por este turno, por no existir las vacantes solicitadas por doña Trinidad Ruiz Navarro, Maestra de Málaga, y D. Carmelo Fuentes Boira, Maestro de Lécera (Zaragoza).

5.º Se desestiman las peticiones por igual turno, formuladas por doña María Vicenta Novoa, Maestra de Fau (Joruna); D. Damian Ramírez García, Maestro de Gurestaza (Oviedo); doña María Victoria Gómez Pinazo, de Espona (Málaga); D. Juan Carreño Vargas, de Juargue (Granada); D. Enrique García Sánchez, de San Cristóbal, Monasterio (Oviedo); D. Nicolás Dies Valbuena, de San Juan de Panes (Oviedo); doña María Dolores Vega y García, de Teroleja (Guadalajara); dona Maria Rodriguez Hidaigo, de Fuentes de Cesna (Granada); dona Elisa Vecino Meiras, de Rodeus en Cortis (Coruña); don Manuel Estruch Agustf, de Herverez (Castellón); D. Ezequiel Vázquez Lopez, de Fonlados de Torio (León) D. Gregorio Sánchez Díaz de Villasuso de Ciera (Santander); D. José María Ruiz, de Alcira (Valencia); dona Angeles Ortega López, de Villanueva de las Torres (Granada); D. Bernabé Martín Sánchez, de Serval (Granada); dona María Viñas Torró, de Sepcasas (Gerona); doña Elena Benito Luón, de Madrid, toda vez que la clausura de sus Escuelas. respectivas no tienen un cáracter definitivo, ni fué confirmada por esta Dirección general, según establecen terminantemente el artículo 28 del Estatuto y el apartado 2.º de la Ral

orden de 30 de Noviembre de 1923, ya que no pueden estimarse como tal confirmación las Reales ordenes que por este Ministerio fueron dirigidas al de la Gobernación para que excitase el celo de los respectivos Ayuntamientos y dumplies en las disposiciones legales acerca de localesescuelas, y en las que si bien se le concedía un plazo para ello antes de proceder a la supresión y se determinaba que por los Inspectores de Primera enseñanza se procediera a la formación de los expedientes a que se refiere el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1921 no se justifica ni consta que tales expedientes se hayan incoado, y como consecuencia de ello, haya esta Dirección general adoptado resolución alguna definitiva.

Asimismo se desestiman las peticiones formuladas por doña María Dolores Tormo Capdevilla, Maestra de Palafrugell (Gerona) y doña Petra Nájera Rueco, de Almazán, por no ajustarse las plazas solicitadas a la escala de censo que establece el artículo 15 del Estatuto.

TURNO TERCERO

A D. Jacinto S. Martín García, Maestro de Hoz de Arnero (Santander), con 769 habitantes, y su esposa, doña B .silia Rubio Herranz, de Horcajo de las Torres (Avila), con 1.075, se les adjudica las de Derramador, Elche (Alicante), con 661: a D. Marcelino J. Bermejo, de Robledo-Malanguilla (Zuragoza), con 572, esposo de doña María de la Asunción Delgado García de El Redal (Logroño), con 508, se leadjudica la de niños de este pueblo; a D. José Verdes Tansi, de Boixels (Lerida), esposo de doña Pilar Cid, Maestra de Abella de la Conca (Lérida), se le adjudica la de niños de este pueblo. PENDIENTES DE ADJUCICACIÓN POR NO EXISTIR VACANTE EN 31 DE ENERO DETI-MO O HABER SIDO ADJUDICADAS A OTROS CON MEJOR DERECHO

Doña Manuela Buendía Hernández, Huelva; doña Marina García Mauriño, Pontevedra; D. Felipe Nadal Torres, Lérida; D. Francisco Navarro González, Palencia; doña Julia Vega Molina, Badajoz; doña Emilia Ruiz Cuéllar, Granada; doña Emilia Ruiz Cuéllar, Granada; D. Honorino Sarmiento de la Paz, León; D. Miguel López Trigueros y doña Felisa Cruz Ansevas, Granada; doña Petra Ruiz Ledesma, Zaragoza; D. Rogelio Pérez González y doña María Míguez Torrado, Pontevedra; doña Dolores Forga Ganut, Lérida; D. Agripino A. Hernández y doña María Rosario Blázquez, Avila.

6.º De conformidad con lo establecido en la Real orden de 31 de Enero
último, se podrán formular reclamaciones contra estos nombramientos y
resoluciones, en la forma prevista, dentro del plazo de los quince días que la
misma determina, entendiéndoss que,
en tanto no sean resueltas las que pudieran presentarse y confirmados
aquéllos, no surtirán ningún efecto ni
derecho a los designados.

Lo que comunico a V. SS. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. SS. muchos años. Madrid, 19 de Febrero de 1924 — El Director general, M. Pozo.

(Gaceta del 20 de Febrero de 1924.)

562

Contribución Minas Cánon de Superficie

Término municipal de Otero de Herreros

Don Juan Miguel Muñoz y Moral, Auxiliar del Rocaudador interino de la Zona de Segovia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se re-

lacionan, sin que conste tengan en esta localidad personas que les representen e ignorándose su actual domici'io, por lo que expongo el presente edicto, que se publicará en los sitios de costumbre en esta población y en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 13 de Febrero de 1924,

se ha dictado la siguiente Providencia declarando el apremio de segundo grado. - De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluídos en la anterior relación. - Notifiquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad para la anotación preventiva del embargo.

NOMBRES Y APELLIDOS	Importe total del descubierto
de los deudores	por cuotas y apremios. Pts. Cts.
José María de Urquide	690

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 4.º del art. 142 de la Instrucción citada, se publica el presente edicto en los sitios de costumbre en esta localidad, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las de notificación con dos testigos designados por el mismo, y se remiten ejemplares al Bollerin Oficial de la provincia y a la Gaceta de Madrid para que las notificaciones surtan los oportunos efectos.

Otero de H rreros, a 13 de Febrero e 1924.—El Recaudador auxiliar, J. Muñoz.

Delegación Gubernativa del Partido judicial de Sepúlveda

Para que esta Delegación pueda cumplir las instrucciones emanadas. de la Junta Central de Abastos, se hace necesario que todos los señores Alcaldes de los pueblos de este Partido judicial, me envien todos los Viernes de cada semana, un resumen de los precios de los artículos que se detallan, como asimismo de las existencias que de ellos haya en sus respectivos términos municipales, para lo cual deberán exigir declaraciones juradas a los almacenistas, detallistas, agricultores y ganaderos de los mismos; bien entendido que esta medida no supone restricción de ningún género, en la libre contratación, obedeciendo exclusivamente, al deseo de precaver dificultades en materia de aprovisionamiento, para lo que se hace preciso conocer en todo momento las existencias que de todos y cada uno de los artículos que se mencionan hay en España.

Encarezco muy especialmente a todos los Sres. Alcaldes el exacto cumplimiento de lo ordenado, en evitación de las correcciones, que en contra de mis deseos, pero que en cumplimiento de mi deber, me vería precisado a proponer.

Segulveda, 22 de Febrero de 1924. El Delegado Gubernativo, José Samaniego.

ARTICULOS

sujetos a la declaración jurada Trigo, centeno, arroz, harina, judias, lentejas, azúcares, garbanzos,

aceite de oliva, patatas, bacalao y ga-

my programme and the second se

nado vacuno, lanar, cabrío y de cerda, huevos y carbón vegetal.

El precio de los cereales, legumbres secas y harina, deberá entenderse por cien kilos; el del azúcar y bacalao, por kilos, y el del aceite y carbón vegetal, por cada diez kilos.

Alcaldía de Castrojimeno

Hallandose formada la lista cobratoria de edificios y solares de este término municipal para el ejercicio económico de 1924 a 1925, queda expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinada y entablar las reclamaciones pertinentes; advirtiendo que éstas solo serán por errores aritméticos o de copia.

Castrojimeno, 14 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Miguel Martín.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldias de los pueblos siguientes:

many 1610

Aldealcorvo y Consuegra Cabañas de Polendos de capazione von Martin Muñoz de las Posadas Arahuetes Bernúy de Porreros Migueláñez Martin Muñoz de la Dehesa Sangarcía Vegas de Matute SANTONIA STATE OF THE STATE OF Marazoleja Serracin The control Garcillán Pedraza Arevalillo de Cega Sotillo Trescasas San Pedro de Gaillos

Por el plazo de diez días: Rapariegos 10 4 4 4 Canimargo A 60 8

Alcaldia de Navas de Oro

Hallandose formado el proyecto del presupuesto municipal extraordinario deeste Ayuntamiento, para el ejercicio próximo de 1924 a 1925, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince dias, para que pueda ser examinado y entablar las reclamaciones a que hubiere lugar.

Navas de Oro, 23 Febrero de 1924. -El Alcalde accidental, L on Lopez.

Alcaldia de El Espinar

Durante el plazo de diez días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Bolerín Oficial de la provincia, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el pliego de condiciones para la subasta de exacción del arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes en el año 1924-25, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones procedentes.

El Espinar, 19 de Febrero de 1924. --El Alcalde, Galo Maricalva.

Alcaldía de El Espinar

Por el presente se cita al mozo número 19 del sorteo y reemplazo del ano 1921, Manuel Vicente Sanz, hijo de Eusebio y de Eulalia, cuyo paradero se ignora, para que comparez a en estas Casas Consistoriales el día dos de Marzo próximo y hora de las nueve y media de la mafiana al acto del juicio de revisión de exclusiones y excepciones, en el que se ha de revisar la exclusión que se le concedió en el reemplazo del año referido; advirtiéndole que de no concurrir a dicho acto, susufrirá los perjuicios que determina el art. 166 del reglamento para la aplicación de la Lay de quintas.

El Espinar, 21 de Febrero de 1924. -El Alcalde, Galo Maricalya.

Alcaldía de San Pedro de Gaillos

Don Casto Benito Sanz, Juez municipal de San Pedro de Gaillos.

Hago saber: Que por dimisión voluntaria del que venía como habilitado desempeñando la plaza de Secretario de este Juzgado y por tal concepto se halla vacante la plaza de Secretario y Suplente del mismo, las cuales se han de proveer con arreglo a la Ley orgánica del poder Judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871; los aspirantes, ante este Juzgado, presentarán sus instancias en el plazo de quince días, que empezarán a contarse desde el siguiente en que el presente anuncio se halle inserto en el Boletín Oficial de esta provincia y en la Gaceta de Mudrid; con la solicitud acompañarán los documentos siguientes debidamente reintegrados:

Partida de nacimiento.

Certificación de buena conducta moral expedida por la Alcaldía de su domicilio.

3.º Certificación de examen y aprobación u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Lo agraciados percibirán como remuneración por tales servicios los derechos de arancel.

San Pedro de Gaíllos, 22 de Febrero de 1924.—El Juez municipal, Casto Benito .-- El Secretario habilitado, Marcos Barrio.

Junta de Cárcel del partido de Cuéllar

763

No habiendo tenido efecto la Junta de representantes de los Ayuntamientos de los pueblos de este Partido Judicial, por no haberse reunido número suficiente el día veintidos del actual, para tomar acuerdo, para lo cual estaban citados, con objeto de discutir, aprobar o rectificar el presupuesto ordinario de la Cárcel de dicho Partido, para 1924-25; se les convoca nuevamente y con el mismo objeto para el día cuatro de Marzo proximo venidero y hora de las once de su mañana, en estas Casas Consistoriales, a cuyo fin los Ayuntamientos del referido partido procederán al nombramiento de las personas que hayan de representarlos en la Junta indicada; previniéndoles que como segunda convocatoria, se tomará acuerdo con el número de representantes que comparezca, sea el que fuere.

Cuéllar, 22 de Febrero de 1924. -El Alcalde, Juan Segoviano.

Alcaldia de Juarros de Riomoros

Por el presente se hace saber, que el día 29 del actual de ocho a doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la elección de los Vocales electivos que con las Comisiones de la parte real y personal, han de entender en la confección del repartimiento sobre utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal del ejercio de 1924-25 y que las listas de electores que tienen derecho a tomar tomar parte en la elección quedan expuestas al público desde el día de la ficha para oir reclamaciones.

Juarros de Ríomoros, 22 de Febrero de 1924. - El Alcalde, Adolfo Sincho.

Alcaldía de Fuentesaúco de Fuentid.ª

El día 2 de Marzo próximo y horas de las diez a las diez y seis, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la votación de los Vocales electos que con los natos ya designados han de constituir las Comisiones de evaluación de las rartes personal y real del repartimiento general sobre las utilidades que ha de formarse para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario, en el próximo ejercicio económico.

Las listas de los electores quedan expuestas al público desde esta fecha.

Fuentesaúco de Fuentidueña, 22 de F brero de 1924.—El Alcalde, Florentino Villar.

Alcaldía de Castrillo de Sepúlveda ANUNCIO

Habiéndose acordado por los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal de este término que la práctica de la elección para la designación de los Vocales electos correspondientes tenga lugar el día dos de Marzo próximo en la Casa Consistorial de las diez a las catorce horas, se anuncia al público el expresado acto; y que las listas de los electores con derecho a tomar parte en la precitada elección, serán expuestas al público en el sitio de costumbre, con la antelación debida.

Castrillo de Sepúlveda, a 21 de Febrero de 1924.--El Alcalde, Joaquín Antoranz.

Alcaldía de Hontoria

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria y las listas cobratorias del Registro fiscal de edificios y solares de este término, formado para el próximo año de 1924-25, queda de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el Boletin Oficial de la provincia, a los efectos de reclamación; pasado el cual, no podrá ser admitada ninguna.

Hontoria, 24 de Febrero de 1924.— El Alcalde, José Hernando.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldias de los siguientes pueblos:

Urueñas

Fuentesoto Basardilla ... Losana de Pirón Santa María de Riaza Sotosalbos Fresneda de Cuéllar Condado de Castilnovo Brieva Estebanvela Aguilafuente Cuéllar Villoslada Alconada de Maderuelo Valdevacaa de Montejo Santa María la Real de Nieva Aldeanueva de la Serrezuela Pradales: Moral Cuevas de Provanco Sequera de Fresno Hinojosas del Cerro Fuentepinel Vegafria Fuente el Olmo de Fuentidueña Bernúy de Coca

Por el plazo de diez dias:

Samboal

Calabazas

IMPRENTA PROVINCIAL